



DICTAMEN N°:	Fecha: 15/09//2025
OBJETO :	CONVENIO MODIFICATORIO
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 142/2024 "ADECUACION SUBSUELO ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE SDESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y DE OFICINA DE GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP" LOTE 1

Misto: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO por parte de la firma EN OBRAS.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar el siguiente documento: Nota EN OBRAS de fecha 15 de MARZO del 2025.

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, en **Nota de fecha 15 de marzo del 2025**, el representante legal de la firma EN OBRAS, solicita la suspensión de los plazos contractuales y de ejecución de los trabajos, hasta tanto dicha ampliación sea debidamente aprobada y formalizada mediante un Convenio Modificatorio.

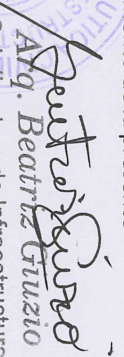
Según providencia de los fiscales con fecha 19 de marzo de 2025, del contrato mencionado donde consideran factible y técnicamente necesaria la solicitud del contratista, tanto en lo relativo a la suspensión de los plazos contractuales como a la aprobación de la planilla correspondiente a la ampliación presupuestaria.

Se adjunta la nota de fecha **08 de julio** enviada por la Gerencia Administrativa donde refieren que cuentan con el presupuesto correspondiente en el rubro solicitado.

En virtud de lo expuesto, en mi carácter de Administradora del Contrato y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, considero pertinente aceptar la ampliación presupuestaria solicitada, de manera de permitir la prosecución de la obra bajo condiciones óptimas y conforme a las necesidades reales del proyecto.

La ampliación del contrato que se pretende, cuenta con un respaldo normativo conforme a la **Ley 7021/22 y su reglamentación vigente**, En este contexto, la UOC se encargará de aplicar la normativa correspondiente al pedido, asegurando que el ajuste se ejecute conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al mismo tiempo que se verificará la adecuada tipicidad técnica.

Ahora bien, Que en el **CAPITULO IX LEY 7021/22 DE SUMINISTROS PUBLICOS** establece que. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; Y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley


Atq. Beatriz Guizio
Subdirectora de Infraestructura
SDI - DINAC

Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre - 3° piso

Telef: 223.130 / 211.366 / 213.033 - C.C. 1752

Asunción-Paraguay



Que en LA **RESOLUCIÓN 230/25- MODIFICACIONES**- donde en su Art. Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 174 DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 175. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta

Que, en el ART. 193 ACREDITACION; La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Consecuentemente, en mi carácter de administradora del Contrato resuelvo gestionar la **Ampliación Presupuestaria de 103.755.100 Gs.** del Contrato N° 142/2024, "ADECUACION SUBSUELO ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE SDESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y DE OFICINA DE GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP" LOTE 1, suscrito entre la DINAC y EN OBRAS, solicitada por la firma proveedora.


Arg. Beatriz Guizzo
Subdirectora de Infraestructura
SDI - DINAC

